

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXV APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 24 PAGINAS</p>	<p>23 de Abril de 1993</p>	<p>Correo Argentino</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18</p>
<p>N° 14.162</p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador</p> <p>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno</p> <p>Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno</p>	<p>Reg. Nacional de Propiedad Intelectual N° 296758</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO N° 214780 Salta - 4400</p> <p>SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General</p>	
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de prevenir salvas en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provee diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS**DISPOSICION Nº 1**

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
	Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

	Pág.
M.S.P. Nº 102 D del 07-04-93 - Jubilación ordinaria.....	1206
M.S.P. Nº 103 D del 07-04-93 - Jubilación ordinaria especial.....	1206
M.S.P. Nº 104 D del 07-04-93 - Jubilación ordinaria.....	1207
M.B.S. Nº 105 D del 07-04-93 - Aceptación de renuncia.....	1207
M.S.P. Nº 106 D del 07-04-93 - Jubilación ordinaria especial.....	1207
M.Ec. Nº 107 D del 12-04-93 - Deja sin efecto Resolución Ministerial Nº 490-D/89 y sus modificatorias.....	1207

RESOLUCIONES

Nº 91582 - Bco. de Préstamos y Asist. Soc., Nº 271/93.....	1207
Nº 91783 - Bco. de Préstamos y Asist. Soc., Nº 266/93.....	1211

CADUCIDAD DE MINA

Nº 91569 - Juzgado de Minas.....	1213
----------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 91.567 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 27/93.....	1213
Nº 91.566 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 28/93.....	1213
Nº 91.565 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 29/93.....	1213
Nº 91.564 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 30/93.....	1214
Nº 91.563 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 31/93.....	1214
Nº 91.562 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 32/93.....	1214
Nº 91.561 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 33/93.....	1214
Nº 91.560 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 34/93.....	1214
Nº 91.559 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 35/93.....	1215
Nº 91.558 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 17/93.....	1215
Nº 91.557 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 18/93.....	1215
Nº 91.556 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 19/93.....	1215
Nº 91.555 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 20/93.....	1215
Nº 91.554 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 21/93.....	1216
Nº 91.553 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 22/93.....	1216
Nº 91.552 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 23/93.....	1216
Nº 91.551 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 24/93.....	1216
Nº 91.550 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 25/93.....	1216
Nº 91.549 - Inst. Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 26/93.....	1216

EDICTOS CITATORIOS

Nº 91.536 - Inspección General de Personas Jurídicas - Res. Nº 36.....	1217
Nº 91.535 - Inspección General de Personas Jurídicas - Res. Nº 32.....	1217

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 91578 - De Brito, Virgilio; Guzmán Prima Gelmira - Expte. Nº B-13.277/90.....	1218
Nº 91577 - Zannier de Carraro, Angela - Expte. Nº 1B-37053/93.....	1218
Nº 91572 - Gutiérrez, Alejandro y Chauqui de Gutiérrez, María Mónica ó Mónica - Expte. Nº B 34761/92.....	1218
Nº 91570 - Silvera de Vallejo María Luisa - Expte. Nº B 26.368/92.....	1218
Nº 91.542 - Fleming, Eduardo - Expte. Nº B-35.536/92.....	1218
Nº 91.539 - Bonilla de Villalba, Herminia - Expte. Nº 2B-28.805/92.....	1219
Nº 91.530 - Fermín Rivadero Paiva - Expte. Nº 2B-33.947/92.....	1219
Nº 91.534 - Natino, Miguel Carlos Pascual - Expte. Nº 11.062/90.....	1219
Nº 91.527 - Beltra Poveda de Soriano, Josefina - Expte. Nº 1B-35.777/93.....	1219
Nº 91.524 - Banegas, Aniceto Alejandro y/o Banega, Aniceto - Expte. Nº 3.690/92.....	1219
Nº 91.521 - Saravia de Guzmán Pinedo, Martina Alicia - Expte. Nº B-35.522/92.....	1219

Nº 91.518 - Espíndola, Alberto - Expte. Nº B-31.872/92.....	1219
Nº 91.514 - Gutiérrez, Oscar Audemio - Expte. Nº 5.901/92.....	1220
Nº 91.513 - Borja, Valoy Aurelio - Expte. Nº B-36.175/93.....	1220

REMATES JUDICIALES

Nº 91594 - Por Marcos López - Juicio Expte. Nº 065/89.....	1220
Nº 91593 - Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº A-05061/92.....	1220
Nº 91592 - Por Alfredo J. Gudiño - Juicio Expte. Nº 1-B-32.209/92.....	1220
Nº 91591 - Por Alfredo J. Gudiño - Juicio Expte. Nº 1.393/85.....	1221
Nº 91590 - Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº 05048/92.....	1221
Nº 91589 - Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº B-32991/92.....	1221
Nº 91588 - Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº B-24.360/91.....	1221
Nº 91587 - Por Alfredo N. Díaz - Juicio Expte. Nº B-27.480/92.....	1221
Nº 91586 - Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº B-06415/89.....	1222
Nº 91585 - Por Jorge C. Salazar - Juicio Expte. Nº B-29.789/92.....	1222
Nº 91584 - Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº B-30436/92.....	1222
Nº 91579 - Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio Expte. Nº B-05892/89.....	1222
Nº 91575 - Por Julio C. Herrera - Juicio Expte. Nº B-35491/92.....	1223

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 91.544 - Francisco Sánchez Lorente - Expte. Nº 6.748/92.....	1223
Nº 91526 - Indusalta S.A.M.I.C. - Expte. Nº B-37.344/93.....	1223
Nº 91499 - Ortega Hnos. y Cia. S.A.C.I.F.I.....	1223

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 91580 - Academias de Idiomas del Norte S.R.L.....	1223
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 91576 - Hoguial S.R.L.....	1224
-------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 91574 - Liga Regional de Fútbol del Bermejo, p/el día 23-5-93.....	1224
Nº 91573 - Club Veteranos de Fútbol Villa Soledad, p/el día 1-5-93.....	1225

FE DE ERRATAS

Nº 91571 - De la Edición Nº 14.147 de fecha 31-3-93.....	1225
--	------

RECAUDACION

Nº 91595 - Del día 22-4-93.....	1225
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**M. de Salud Pública - Resolución Nº 102 D - 7-4-93.**

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por la señora Marfa Alicia Narváez de Guerrero, L.C. Nº 3.165.084, legajo Nº 05494, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, categoría L, partera del Hospital "El Carmen" de Metán, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y guardia activa de treinta (30) horas, a partir del 01 de noviembre de 1992, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º - Con igual vigencia, dejar sin efecto la sobreasignación por ampliación horaria, por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas,

otorgada por Resolución Nº 3156/87 del Ministerio de Bienestar Social, a la señora Marfa Alicia Narváez de Guerrero, L.C. Nº 3.165.084, legajo Nº 05494.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 103 D - 7-4-93 - Expte. Nº 4352/92 - código 76.

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por la señora Clelia del Carmen Rodríguez de Chilo, D.N.I. Nº 4.637.335, legajo Nº 27506, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría I, enfermera del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del 01 de diciembre

de 1992, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

M. de Salud Pública - Resolución N° 104 D - 7-4-93.

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por la agente Melania González, L.C. N° 2.535.969, legajo N° 05450, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, mucama del Centro de Salud N° 5 de Barrio Castañares Viejo, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del 11 de diciembre de 1992, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución N° 105 D - 7-4-93.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de abril de 1993, aceptar la renuncia presentada por el doctor Gustavo Krause, C.U.I. N° 12.958.113, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 4, categoría B, Jefe del Departamento Jurídico de este Ministerio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2° - Dejar establecido que por la prórroga de la licencia sin percepción de haberes por cargo de mayor jerarquía, dispuesta por resolución ministerial N° 455/93 a favor del citado profesional, es desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 1993.

M. de Salud Pública - Resolución N° 106 D - 7-4-93.

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por la señora Norma Susana Rodríguez de Rodríguez, D.N.I. N° 4.562.270, legajo N° 56096, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, mucama del hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial, a partir del 7 de julio de 1992.

M. de Economía - S. de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 107 D - 12-4-93 - Expte. N° 36-10.235/89.

Artículo 1° - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 490-D/89 y sus modificatorias N°s. 363-D/90 y 113-D/91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2° - Aprobar la documentación técnica confeccionada a fs. 74/97 por la Dirección Provincial de Energía para la "Provisión de Transformadores Trifásicos", con un presupuesto oficial de Pesos ciento diez mil ochocientos cuarenta y ocho \$ 110.848,00), y autorizar al citado organismo técnico a convocar a licitación pública para la adjudicación de dichos elementos con

encuadre en la Ley N° 6424 de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Obras con Fondos Propios - 6.26 - Obras de Distribución de M.T., B.T. y Setas para distintos puntos de la Provincia - Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES

O.P. N° 91582

F. N° 64782

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Presidencia - Salta

RESOLUCION N° 271/93

Intervención, 20 de abril de 1993

Aprobar Reglamento de Condiciones Particulares para otorgamiento de Licencias para Explotación de Casinos en la Ciudad de Salta.

VISTO la Ley 5.115/77, el Decreto N° 635/93 y la resolución N° 266/93; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones citadas corresponde precisar mediante el dictado de Reglamentos Particulares las normas a las que deberán ajustarse la explotación de los distintos juegos y los distintos tipos de locales que al efecto se habiliten.

Que los Casinos son tradicionalmente centros de juego que pueden proporcionar importantes ganancias para su explotador como así también para la Autoridad de Aplicación que percibirá los cánones o porcentajes pertinentes.

Que debe procurarse que los locales donde funcionen Casinos reúnan condiciones que aseguren una alta jerarquía del juego y su concurrencia.

Que el artículo 15 de la Resolución N° 266/93 indica que se procure vincular las licencias que se otorguen a proyectos de expansión turística.

Que en el sentido expresado resulta conveniente orientar la instalación de los Casinos en Hoteles de por los menos cuatro estrellas de categorización.

Que no obstante esa categorización general, es prudente exigir condiciones específicas para la habilitación del local.

Que debe fijarse el precio de la licencia resultando apropiado un régimen mixto de cánones y porcentajes que asegure optimizar los beneficios y aminorar los riesgos.

Que debe precisarse puntualmente el régimen de garantías y sanciones.

Que igualmente debe establecerse la modalidad administrativa del trámite a seguir.

Por ello,

El Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social

Designado por Decreto N° 632/92

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Reglamento de Condiciones Particulares para el Otorgamiento de Licencias para la explotación de Casinos en la Ciudad de Salta, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Remitir copia de la presente a Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Art. 3° - Tomen conocimiento Gerencia General, Gerencia de Administración y Personal, Gerencia de Operaciones y las Oficinas respectivas.

Art. 4° - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**C.P.N. Guillermo Eduardo Figallo,
Interventor, Banco de Préstamos y Asistencia Social.**

ANEXO "A"

Reglamento de condiciones particulares para el otorgamiento de licencias para la explotación de casinos en la ciudad de Salta.

Artículo 1° - El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento de las licencias para la explotación de Casinos.

Art. 2° - Requisitos para ser licenciatarios: además de las condiciones exigidas en la Resolución N° 266/93, dictada conforme a las instrucciones establecidas por el Decreto N° 635/93, los postulantes podrán ser:

a) Personas físicas o haber adoptado el tipo de Sociedad Anónima previsto en la ley 19550 y sus modificaciones de sociedades comerciales. Para el caso de Asociaciones de entidades comerciales y/o personas físicas, éstas responderán solidaria e ilimitadamente, de las obligaciones que surgen de este Reglamento.

b) Ser propietario, arrendatario o que por cualquier otra forma jurídica de asociación, tenga el uso y goce del Hotel donde funcionará e instalará el Casino, por el término de duración de la licencia ubicado en el egido de la ciudad de Salta y categorizado de cuatro estrellas como mínimo por la Cámara de Hoteleros de la provincia de Salta.

c) Los interesados deberán acreditar su capacidad patrimonial y financiera. A los efectos de poder evaluar estos antecedentes, se requiere la presentación de la siguiente documentación:

Tratándose de Sociedades Anónimas deberá adjuntar:

c.1.) Estatuto y Acta Constitutiva en cuyo objeto se destaque el de explotar juegos de azar, con domicilio legal en la República Argentina.

c.2.) Acta de designación de directores y síndicos o consejo de vigilancia, vigentes.

c.3.) Último Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Origen y Aplicación de Fondos, notas, cuadros y anexos, debidamente auditado y dictaminado por Contador Público Nacional, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas o entidad similar con idéntica competencia, perteneciente al domicilio de la sociedad.

c.4.) En todos los casos, las sociedades interesadas deberán tener un patrimonio neto, superior a US\$ 2.000.000.- (Dólares estadounidenses dos millones).

Tratándose de personas físicas deberán adjuntar:

c.5.) Inscripción en la matrícula de comerciantes emitida por el Registro Público de Comercio.

c.6.) Manifestación de bienes, las que deberán acreditar un patrimonio neto de US\$ 2.000.000.- (Dólares estadounidenses dos millones) certificada por Contador Público Nacional.

Cláusulas Comunes:

c.7.) Las inscripciones impositivas y previsionales indicadas en las Cláusulas Generales, establecidas por Resolución 266/93.

Art. 3° - Plazo de la Licencia: La Autoridad de Aplicación podrá otorgar las licencias para la explotación de casinos por un plazo de hasta 10 (diez) años, renovables por la mitad del tiempo establecido, a solicitud del interesado. La Autoridad de Aplicación otorgará dicha prórroga, salvo que mediante fundamentos objetivos, en cuanto al funcionamiento del Casino, y a los intereses económicos y sociales tutelados por la Autoridad de Aplicación, se justifique su denegación, la que deberá realizarse mediante resolución fundada.

Art. 4° - Precio: El precio de la licencia se determinará en base a dos rubros excluyentes el uno de otro, según el que resulte mayor de los puntos A y B) siguientes:

A) El pago de un canon fijo de acuerdo a la siguiente escala:

A1) Desde el día de la habilitación y cada 30 días vencidos, la suma de US\$ 60.000.- (Dólares estadounidenses sesenta mil) durante los meses primero al sexto inclusive.

A2) Durante el séptimo al décimo segundo mes inclusive y cada 30 días vencidos, la suma de US\$ 70.000.- (Dólares estadounidenses setenta mil).

A3) A partir del décimo tercer mes y hasta el trigésimo sexto mes inclusive, la suma de US\$ 80.000.- (Dólares estadounidenses ochenta mil), cada 30 días vencidos.

A4) A partir del trigésimo séptimo mes la suma de US\$ 100.000.- (Dólares estadounidenses cien mil), cada 30 días vencidos y hasta el final de la licencia.

B) El pago del 20% de la utilidad primaria del Casino, entendiéndose como tal, la siguiente fórmula de cálculo:

B1 - B2 - Utilidad Primaria

Utilidad Primaria x 20% - Precio

B1) Es la diferencia entre la cantidad de dinero devengado por apuestas y los premios correspondientes a los apostadores en cada período mensual.

B2) Es la suma de los montos de sueldos brutos los aportes previsionales patronales y los impuestos nacionales, provinciales y municipales que graven la actividad, devengados en el mes.

Para la determinación del punto B), el licenciatario deberá presentar un cuadro demostrativo de los puntos B1) y B2), certificado por Contador Público Nacional. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de auditar la documentación respaldatoria del dictamen del Contador actuante, mediante su cuerpo de inspectores. Así mismo el licenciatario deberá proveer de una oficina para el desarrollo de estas tareas de control que tendrá las características de inspección permanente.

El precio mensual de la licencia reviste el carácter de pago único y definitivo; a tal efecto, el licenciatario no podrá invocar subutilización, utilización parcial, ni otra causa, para solicitar a la Autoridad de Aplicación, compensación, reducción o devolución del precio de la licencia.

El plazo para la presentación de la documentación respaldatoria mencionada y pago de la suma que resulte mayor de los puntos A) o B), del mes calendario que se trate, deberá realizarse hasta el día diez del mes siguiente. En caso de mora, y por el tiempo transcurrido hasta el día de pago, la Autoridad de Aplicación cobrará una tasa de interés igual a la vigente para los descubiertos a 30 días del Banco de la Nación Argentina.

Se fija el domicilio de pago y presentación de documentación en calle Alvarado N° 621, de la ciudad de Salta, Tesorería General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en el horario de 7,30 hs. a 12,30 y/o en el lugar o cuenta bancaria que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 5° - Plazo de Iniciación: el licenciatario tendrá un plazo de 90 días contados a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia para la iniciación de las actividades establecidas en el presente reglamento. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiese iniciado la actividad, caducará la licencia otorgada. El licenciatario solamente podrá pedir prórroga por un tiempo máximo de 30 días, contado a partir del vencimiento del período anterior, cuando acredite fehacientemente la imposibilidad de iniciar con las actividades sin que mediare culpa de su parte, pagando el canon mínimo correspondiente al Artículo 4.

Art. 6° - Garantías: El postulante deberá constituir la siguiente garantía:

El licenciatario constituirá una hipoteca de primer grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que cubra tres veces el precio establecido en el artículo 4) inciso A4). El Banco deberá exigir una ampliación de la garantía en forma proporcional, y a satisfacción del mismo, cuando las operaciones del Casino se incrementen, superando los montos indicados anteriormente y considerando el promedio de los últimos seis meses, mediante Resolución fundada, debiendo instrumentarse durante los diez días hábiles siguientes a su notificación fehaciente.

Art. 7° - Responsabilidad frente a terceros: el licenciatario deberá colocar en lugares visibles y en el reverso de las invitaciones y/o entradas, en textos previamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, que ni el Banco de Préstamos y Asistencia Social ni la provincia de Salta, son responsables por los resultados de las apuestas, ni por el pago de premios, corriendo éstos, como así también los daños y perjuicios causados a terceros, a exclusivo cargo y por cuenta del licenciatario.

Art. 8° - Condiciones del Local: El hotel donde funcionará el Casino, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de los que por iniciativa propia del licenciatario, mejoren los que a continuación se detallan:

a) Tener espacios habilitados para el funcionamiento de salas de juegos por un total mínimo 300 m².

b) Contar con habilitaciones e instalaciones de seguridad de acuerdo a las normas que rigen la habilitación de lugares al público, presentando a tal efecto los comprobantes que acrediten su condición, emitidos por las autoridades competentes.

c) Disponer de espacio para la realización de eventos artísticos.

d) Contar con detalles de decoración ambiental de primera categoría y todo otro elemento que armonice el funcionamiento del Hotel con el Casino y las normas de construcción urbana que rigen para la ciudad de Salta.

e) Contar con dos restaurantes de categoría internacional, bar, confitería, salas de estar, baños y toilettes de primera para ambos sexos.

f) Contar con música funcional en todas sus instalaciones.

g) Disponer de playa y/o servicio de estacionamiento para el público alojado y el concurrente a la sala de juego.

h) Tener instalaciones que brinden aire acondicionado y calefacción.

i) Tener un mínimo de 70 habitaciones, con baños privados, televisores a color, heladera, teléfonos con discado directo internacional, fax y además suites que superen en espacio y confort a las habitaciones comunes y todo otro detalle que lo califiquen como de 4 estrellas, según certificado emitido por la Cámara de Hoteles o entidad que regule la actividad para la ciudad de Salta.

j) Nombre del Casino: en ningún caso podrá tener la denominación de "Casino Provincial de Salta". u otra que indique vinculación o pertenencia o representación de la Autoridad de Aplicación o del Estado Provincial.

Art. 9° - De los juegos: El licenciatario puede habilitar cualquier tipo de juegos de azar, salvo aquéllos cuya explotación se reserva la Autoridad de Aplicación y no haya autorizado su comercialización al licenciatario; en todos los casos la Autoridad de Aplicación verificará antes de su habilitación los equipos de sorteos y de juegos, accesorios, mecanismos, elementos y sistemas destinados a tal fin. No obstante debe habilitar como mínimo los siguientes juegos:

- Ruleta.
- Punto y Banca.
- Black Jack.
- Pase Inglés.
- Poker de Casino.

Art. 10 - Valores y posturas de las apuestas, habilitación: El licenciatario deberá comunicar a la Autoridad de aplicación, las siguientes circunstancias:

a) El monto de las posturas máximas y mínimas vigentes, para los distintos juegos.

b) El monto de la banca fija para cada uno de los distintos juegos habilitados.

c) El monto de la banca fija o encaje para la reserva de la/las caja/s de Conversión y Cambio.

d) Los colores, formatos, valores y cantidades de las placas y fichas en circulación o dejadas de usar en su caso, sean éstas para el público o de uso interno.

e) La incorporación de nuevos juegos, acompañando el respectivo Reglamento.

Las comunicaciones previstas en los puntos a); b); c); d) y e); deberán hacerse por nota con 48 hs. de anticipación a la puesta en funcionamiento de las modificaciones, innovaciones e incorporaciones detalladas.

La Autoridad de Aplicación no habilitará el juego cuando a su criterio, mediante opinión fundada, esas modificaciones o innovaciones desvirtúen el principio de la intervención del azar como elemento decisivo en la resolución del juego.

Art. 11) - Causales de caducidad de la licencia: Las causales de caducidad de la licencia, producirán sus efectos sin necesidad de intimación judicial, ni interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, en ningún caso generará a favor del licenciatario derecho a reclamar indemnización ni resarcimiento de ninguna índole.

Las causales de caducidad son las que a continuación se detallan:

a) Por vencimiento del término de la licencia.

b) las establecidas en la Resolución 266/93 de la Autoridad de Aplicación.

c) Por la falta de pago del precio de la licencia determinada según el artículo 4), por tres meses consecutivos durante el plazo de duración de la licencia.

d) Por fallecimiento del licenciatario en el caso de personas físicas.

e) Por la explotación del casino por parte de terceros sea ésta en forma directa o indirecta, que implique una cesión encubierta de la licencia, o por cualquier acto de simulación en los términos del artículo 955 del Código Civil.

f) Por la disolución o liquidación de la sociedad titular de la licencia.

g) Por la presentación judicial en concurso preventivo o declaración de quiebra de la sociedad.

h) Por la voluntad unilateral de la licenciataria de renuncia de la licencia, la que deberá ser fehacientemente comunicada a la Autoridad de Aplicación, con una antelación de 90 (noventa) días.

i) Por efectuar modificaciones en las condiciones de los juegos, o la alteración de los premios a que tienen derecho los apostadores por sus aciertos, sin el previo cumplimiento de las comunicaciones y autorizaciones de la autoridad de aplicación.

j) Por la negativa de proporcionar a los apostadores los reglamentos de los distintos juegos.

k) Por comprobación de la utilización de elementos de juegos incompletos, con excedentes, marcados o por cualquier forma de adulteración que implique alteración del resultado del juego o posibilidad de ello.

l) Por el ocultamiento o falta de colaboración en la provisión de información, documentos, planillas, papeles de trabajo etc., al cuerpo de inspectores designados por la Autoridad de Aplicación, sólo

cuando éstos actúen en cumplimiento de sus funciones de control y verificación.

m) Por permitir el ingreso y permanencia de menores de dieciocho (18) años a la sala de juego en los horarios de funcionamiento.

n) Por incumplimiento de la iniciación de las actividades dentro de los términos establecidos en el Artículo 5).

Art. 12) - Los interesados podrán retirar los Reglamentos de Condiciones Generales y Particulares en el domicilio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621, de la ciudad de Salta, en el horario de 7,30 hs. a 12,30 hs. en días hábiles.

Art. 13) - Presentación de la solicitud: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1).- Nota de presentación del interesado en la cual consigne:

- Para el caso de personas físicas: nombre y apellido, identificación personal, nacionalidad, domicilio, estado civil y edad.

- Para las Sociedades Anónimas: nombre de la sociedad, domicilio de la sede social que representa, adjuntando el acta de directorio que acredite tal representación o poder otorgado al efecto, debidamente inscripto en el registro de mandatos de la ciudad de Salta y recibo oficial de la Autoridad de Aplicación correspondiente a la adquisición de los reglamentos.

2).- Las constancias requeridas en el artículo 2) de la presente Resolución.

3).- Planos y/o croquis a escala, que definan claramente los espacios establecidos en las condiciones mínimas del art. 8).

4).- Copia autenticada y legalizada en su caso, del instrumento que acredite la vinculación Jurídica exigida en el Artículo 2, inc. b).

5).- Nombre con el que se denominará el Casino.

6).- Folletos en colores y fotos explicativos y demostrativos de las instalaciones correspondientes al Hotel y de los elementos de juegos a utilizar.

7).- Actividades e informaciones conexas y complementarias: el licenciatario debe complementar la actividad del Casino con la promoción turística de la Provincia, por lo que presentará los proyectos que al respecto proponga.

8).- Cantidad de puestos de trabajo que creará esta actividad.

9).- Las propuestas deberán formularse en un todo de acuerdo con las condiciones descriptas en las reglamentaciones generales y particulares de los juegos de azar, aplicables al efecto, pudiendo el interesado agregar aquéllas que crea conveniente para una mejor evaluación por parte de la Autoridad de Aplicación.

10).- La presentación de la solicitud del pedido de "Licencia", deberá formalizarse con el pago de US\$ 10.000.- (Dólares estadounidenses diez mil) el que se efectuará en el domicilio establecido en el Artículo 12).

Art. 14) - La licencia se otorgará, renovará o denegará mediante Resolución fundada en la Autoridad de Aplicación.

O.P. N° 91583 F. N° 64782
Banco de Préstamos y Asistencia Social
Presidencia - Salta

RESOLUCION N° 266/93

Intervención, 15 de abril de 1993

Reglamento de condiciones generales para el otorgamiento de licencias de explotación de juegos de azar en el ámbito de la provincia de Salta.

VISTO la Ley N° 5115 y el Decreto N° 635/93; y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de las disposiciones contenidas en las normas referidas, resulta necesario proceder a su reglamentación dictando los instrumentos legales pertinentes.

Que a los efectos antes mencionados se deben establecer condiciones generales y particulares, atendiendo a las características especiales de cada Juego de Azar y a la protección del interés social, en cuanto al control de la proliferación indeseada de juegos clandestinos o de la utilización de esta actividad para la realización de otras con fines reprimidos por las Leyes respectivas.

Por ello;

El Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social

Designado por Decreto N° 632/92

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer el reglamento de condiciones generales para el otorgamiento de licencias de explotación de juegos de azar en el ámbito de la provincia de Salta, que consta en el Anexo I y que forma parte de la presente.

Art. 2° - Oportunamente, remítase copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y cumplimiento del Art. 102 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348/78.

Art. 3° - Remitir copia de la presente a Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Art. 4° - Tomen conocimiento Gerencia General, Gerencia de Administración y Juegos y las Oficinas respectivas.

Art. 5° - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ANEXO I

Reglamento de condiciones generales para el otorgamiento de licencias de explotación de juegos de azar en el ámbito de la provincia de Salta.

Artículo 1° - Autoridad de Aplicación:

El Banco de Préstamos y Asistencia Social de la provincia de Salta, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 5115, es la Autoridad de Aplicación de este Reglamento, con facultad para interpretar el mismo.

Art. 2° - La explotación de Juegos de Azar en todo el territorio provincial, ya sea por medios manuales, mecánicos, eléctricos o electrónicos, se ajustará a las pautas, procedimientos y condiciones fijadas en este Reglamento. A estos fines se entenderá por Juego de Azar todo evento, competencia, diversión, ejercicio, concurso, sorteo o entretenimiento que, sujeto a ciertas reglas, y mediante el pago de una contraprestación o apuesta,

permiten arribar a un resultado fortuito o estrictamente casual que depende de un acontecimiento incierto o aleatorio y, de resultar favorable al apostador, es cancelable mediante la entrega del premio previamente convenido, ya sea en dinero o bienes o servicios susceptibles de medirse en dinero. Quedan comprendidos en el presente, a título meramente enunciativo, los juegos de tipo ruleta, las máquinas tragamonedas a pulso o palanca, los que utilizan dados o naipes, los llamados bingos, rifas, lotería, lotas, pronósticos y otros de similares características, cualquiera sea la denominación que se le asigne y a condición de que su desarrollo completo se efectúe en un solo acto y en local habilitado de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 3° - El otorgamiento de la licencia en este Reglamento no implica de manera alguna la restricción del poder de contralor, recaudación y poder de policía de la Autoridad de Aplicación sobre personas físicas o jurídicas, actividades, locales, y elementos regulados por esta norma o las que se dicten en consecuencia.

Art. 4° - A los fines de este Reglamento, se entenderá por Licencia la expresa autorización de título habilitante para la explotación de Juegos de Azar, expedida por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5° - Licenciario: Deberán ajustarse a las disposiciones de este Reglamento todas las personas físicas o jurídicas, que deseen explotar por cuenta propia, sistemas, elementos, o máquinas de Juegos de Azar de cualquier naturaleza.

Se entenderá por Licenciario, al titular de la licencia de explotación expedida en legal forma, y mientras la misma no haya caducado por ocurrencia de alguna de las causales previstas en el Artículo 8).

Art. 6° - Las personas enunciadas en el Artículo anterior, deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación la correspondiente licencia, quién la podrá conceder de conformidad a este Reglamento General, a los que en forma particular se dicten y demás disposiciones legales que resulten aplicables. La licencia sólo podrá transferirse, previa evaluación y posterior autorización de la Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada.

Los requisitos esenciales para el otorgamiento de la licencia, sin perjuicio de lo que dispongan las normas particulares, son:

A1) Personas Físicas: Nombre y Apellido, Documento de Identidad, domicilio real y legal, nacionalidad, estado civil y todo otro dato que precise fehacientemente la identificación de la persona.

A2) Personas Jurídicas: Estar legalmente constituida en la Argentina, Estatuto Constitutivo, Acta de designación del Organismo de Administración y Fiscalización, Balances de por lo menos tres últimos Ejercicios, según lo determine la reglamentación, y en caso de sociedad nueva, Balance de Constitución con detalle de los aportes de los socios o accionistas.

B) Las personas físicas o los directores, gerentes o integrantes de los Organismos de Fiscalización,

según corresponda no deberán tener pendientes procesos penales o condenas por la comisión de delitos dolosos ni inhabilitación judicial o administrativa de ninguna naturaleza, ni procesos o condenas por contravenciones a las normas que regulan los Juegos de Azar.

C) Acreditar las inscripciones pertinentes en la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, en la Municipalidad correspondiente, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, y cualquier otro Ente recaudador de tributos o aportes previsionales o de seguridad social público o privado, ya sea como sujeto pasivo o como agente de retención, cuando las respectivas normas así lo exijan.

D) Incompatibilidades: En el caso de las personas físicas o directores, administradores, gerentes o miembros de órganos de fiscalización de las personas jurídicas, no podrán ser funcionarios ni empleados públicos.

E) No tener deudas en mora con el Banco de Préstamos y Asistencia Social ni acciones judiciales o administrativas pendientes de resolución en contra de éste.

F) Toda otra disposición establecida por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º - A los fines previstos en el Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la presentación de Declaraciones Juradas, documentos, constancias, formularios y cualquier otro elemento que estime necesario para complementar los requisitos allí establecidos.

8º - Caducidad de la Licencia: sin perjuicio de las Disposiciones que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación, la licencia caducará por las siguientes circunstancias:

A) El fallecimiento de la Persona Física Titular de la Licencia.

B) La disolución o extinción de la Persona Jurídica Licenciataria.

C) La presentación en Concurso Preventivo o Declaración de Quiebra del Licenciatario.

D) Comprobación de consumo, tenencia, depósito o tráfico de drogas o alcaloides, por cualquier persona en el local de explotación del juego, en connivencia con el Licenciatario.

E) La utilización por parte del Licenciatario del local como medio para la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Legislación penal vigente.

F) Comprobación del ejercicio manifiesto o fomento de la prostitución en cualquiera de los Locales de Juego habilitados, en connivencia con el Licenciatario.

G) Falta de pago del precio de la Licencia, en los plazos estipulados en los Reglamentos de Condiciones Particulares.

Art. 9º - Queda expresamente establecido que la licencia de explotación de Juegos de Azar, genera obligaciones exclusivas para el Licenciatario, corriendo por su única y exclusiva cuenta como parte del riesgo empresario, su uso en cuanto a las

responsabilidades frente a terceros o empleados que deriven de la explotación.

Art. 10 - Obligaciones de los Licenciarios: sin perjuicio de las disposiciones anteriores, y de las que al-efecto dicte la Autoridad de Aplicación, son obligaciones de los Licenciarios las siguientes:

A) Solventar a su costo exclusivo el pago Integro de la totalidad de los premios cuando el resultado del Juego o Apuesta favorezca al Jugador o Apostador.

B) Solventar a su costo exclusivo, todos los tributos nacionales, provinciales y municipales que gravan el local o la explotación, las obligaciones formales establecidas al respecto, los aportes y demás obligaciones emergentes de las relaciones laborales que contraiga y las primas de los seguros obligatorios o Voluntarios que contrate.

C) Mantener en forma adecuada la conservación del Local, las instalaciones, máquinas y elementos de juego, de acuerdo a las disposiciones dictadas por la Autoridad de Aplicación.

D) Permitir las inspecciones que en cualquier momento y oportunidad realice la Autoridad de Aplicación para verificar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, establecidas por el presente Reglamento y cualquier otra Disposición complementaria dictada al efecto o que se dicte en el futuro.

E) Mantener vigentes las Garantías que resulte obligado a contratar, conforme a las normas que oportunamente dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 11 - Personal: todo el personal que preste servicio en un local destinado a la explotación de Juegos de Azar, cualquiera fuera éste, estará a exclusivo cargo del Licenciario, quién asumirá la totalidad de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral, asistencial, gremial y previsional.

Art. 12 - Locales: Todos los locales donde se desarrollen las actividades reguladas por este reglamento, deberán ser previamente habilitados por la Autoridad de Aplicación conforme a las normas que ésta dicte al efecto.

Art. 13 - Son requisitos esenciales para la habilitación de los locales, la colocación de carteles, previamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, que indiquen:

A) El alcance de la responsabilidad del Licenciario frente al pago de las Apuestas o Premios logrados, aclarando que ésta no se hace extensible a la Autoridad de Aplicación ni al Estado Provincial.

B) Los montos de apuestas permitidas y los premios a que acceden.

Art. 14 - Facultad de Reglamentación: La Autoridad de Aplicación, en uso de las facultades que le confiere la Ley 5115, procederá al dictado de Reglamentos Generales de Condiciones Particulares, atendiendo a las modalidades y características de cada juego y que tengan por finalidad específica las que a continuación se enuncian:

A) A la protección del juego y del apostador mediante un estricto control y habilitación de los elementos utilizados en cada juego.

B) A la protección de los intereses sociales custodiados por la Autoridad de Aplicación, mediante el cobro del precio de la Licencia, expresado en cánones, porcentajes u otra modalidad que determine la Reglamentación, los que el Licenciatario deberá garantizar adecuadamente.

C) A la habilitación de locales apropiados para cada juego o conjunto de ellos, que evite la proliferación indeseada de aquéllos que resultasen inadecuados.

D) A la protección de la moral pública mediante normas restrictivas de la asistencia y actividades que pueden desarrollarse en cada local.

E) A la instrumentación de un Régimen General de Sanciones que castiguen las conductas violatorias del Régimen establecido por el presente Reglamento y los que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 15 - La Autoridad de Aplicación deberá procurar que en la concesión de Licencias de Juego, las solicitudes estén insertadas en un plan de desarrollo turístico beneficioso para la Provincia, considerando además el monto de las inversiones conjuntas y/o conexas necesarias para la habilitación de los locales apropiados.

Imp. \$ 175.

e) 23-4-93

CADUCIDAD DE MINA

O.P. N° 91569

Rec. s/c. N° 6167

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 49 del Dec. Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos de exploración y cateos de minerales de 1ª y 2ª categoría.

Expte. N°	Presentado por	Dpto.
13.844	López, Sergio Ramón	Iruya-S. Vic.
13.986	González, Ricardo N.	San Martín
14.155	Iglesias, Pedro F.	San Martín
14.164	González, Néstor R.	San Martín
14.144	Sánchez, Juan Carlos	San Martín
14.140	Iglesias, Pedro F.	San Martín
14.444	Hernández, Carlos R.	Los Andes
13.988	Sánchez, Juan Carlos	San Martín
14.162	González, Néstor R.	San Martín
14.156	González, Néstor R.	San Martín
14.148	Sánchez, Juan C.	San Martín
14.150	González, Néstor R.	San Martín
14.146	González, Néstor R.	San Martín
14.142	Payo, Santiago	San Martín
14.147	Payo, Santiago	San Martín
14.165	Sánchez, Juan Carlos	San Martín
13.987	Esper, Miguel Fco.	San Martín
14.304	Hexabor S.A.	Los andes
14.151	Payo, José	San Martín
14.161	Payo, Stgo. José	San Martín
14.141	Payo, José	San Martín
14.256	Olavarría, Manuel C	Chicoana

14.231	Diez Gómez, H. y otro	R. de Lerma
14.385	Daroca, Ramón Jorge A.	Los Andes
13.839	López, Sergio Ramón	Iruya
13.875	Min. Altas Cumbres S.A.	Santa Vict.
14.153	Esper Miguel Fco.	San Martín
14.163	Iglesias, Pedro F.	San Martín
Sin cargo		e) 23-4-93

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 91.567

F. N° 7.596

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 27/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 70 viviendas e infraestructura en Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 1.375.010.

Plazo de ejecución: 10 (diez) meses.

Precio del pliego: \$ 1.375.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.566

F. N° 7.596

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 28/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 70 viviendas e infraestructura en J. V. González - Dpto. Anta - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 1.375.010.

Plazo de ejecución: 10 (diez) meses.

Precio del pliego: \$ 1.375.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.565

F. N° 7.596

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 29/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 20 viviendas e infraestructura en Piquete Cabado - Dpto. Anta - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 392.860.

Plazo de ejecución: 7 (siete) meses.

Precio del pliego: \$ 393.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.564 F. N° 7.596

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 30/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 80 viviendas e infraestructura en Embarcación - Dpto. San Martín - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 1.600.720.

Plazo de ejecución: 10 (diez) meses.

Precio del pliego: \$ 1.600.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.563 F. N° 7.596

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 31/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 40 viviendas e infraestructura en Rosario de Lerma - Dpto. Rosario de Lerma - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 727.240.

Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.

Precio del pliego: \$ 727.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.562

F. N° 7.596

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
- Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 32/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 60 viviendas e infraestructura en Cerrillos - Dpto. Cerrillos - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 1.090.860.

Plazo de ejecución: 9 (nueve) meses.

Precio del pliego: \$ 1.090.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.561

F. N° 7.596

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 33/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del organismo ejecutor.

Obra: Construcción 80 viviendas e infraestructura en Rosario de la Frontera - Dpto. Rosario de la Frontera - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 1.556.320.

Plazo de ejecución: 10 (diez) meses.

Precio del pliego: \$ 1.556.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 03 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.560

F. N° 7.596

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 34/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del organismo ejecutor.

Obra: Construcción 16 viviendas e infraestructura en San Antonio de los Cobres - Dpto. Los Andes - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 357.920.

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Precio del pliego: \$ 358.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Lugar y fecha de apertura: Día 03 de junio de 1993,
a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. -
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V.,
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.559 F. N° 7.596

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 35/93.
Metodología: Provisión de terreno por parte del
organismo ejecutor.
Obra: Construcción 70 viviendas e infraestructura
en Campo Quijano - Dpto. Rosario de
Lerma - Provincia de Salta.
Presupuesto oficial tope: \$ 1.233.820.
Plazo de ejecución: 10 (diez) meses.
Precio del pliego: \$ 1.234.
Mes básico: Febrero/93.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Lugar y fecha de apertura: Día 03 de junio de 1993,
a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. -
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V.,
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.558 F. N° 7.595

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 17/93.
Metodología: Provisión de terreno por parte del
oferente.
Obra: Construcción 70 viviendas e infraestructura
en Las Lajitas - Dpto. Anta - Provincia de
Salta.
Presupuesto oficial tope: \$ 1.375.010.
Plazo de ejecución: 10 (diez) meses.
Precio del pliego: \$ 1.375.
Mes básico: Febrero/93.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993,
a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. -
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V.,
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.557 F. N° 7.595

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 18/93.
Metodología: Provisión de terreno por parte del
oferente

Obra: Construcción 20 viviendas e infraestructura
en Coronel Mollinedo - Dpto. Anta
Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 392.860
Plazo de ejecución: 7 (siete) meses.
Precio del pliego: \$ 392.
Mes básico: Febrero/93.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993,
a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. -
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V.,
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.556 F. N° 7.595

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 19/93.
Metodología: Provisión de terreno por parte del
oferente.
Obra: Construcción 10 viviendas e infraestructura
en Río del Valle - Dpto. Anta - Provincia
de Salta.
Presupuesto oficial tope: \$ 203.350.
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.
Precio del pliego: \$ 203.
Mes básico: Febrero/93.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993,
a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. -
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V.,
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.555 F. N° 7.595

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 20/93.
Metodología: Provisión de terreno por parte del
oferente.
Obra: Construcción 40 viviendas e infraestructura
en El Gaipón - Dpto. Metán - Provincia
de Salta.
Presupuesto oficial tope: \$ 741.240.
Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.
Precio del pliego: \$ 741.
Mes básico: Febrero/93.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993,
a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. -
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V.,
Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.
Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.554 F. N° 7.595

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 21/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 25 viviendas e infraestructura en Campo Santo - Dpto. General Güemes - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 454.525.

Plazo de ejecución: 7 (siete) meses.

Precio del pliego: \$ 454.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.553 F. N° 7.595

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 22/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 30 viviendas e infraestructura en Coronel Moldes - Dpto. La Viña - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 555.930.

Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.

Precio del pliego: \$ 556.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.552 F. N° 7.595

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 23/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 10 viviendas e infraestructura en General Ballivián - Dpto. San Martín - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 207.150.

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Precio del pliego: \$ 207.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.551 F. N° 7.595

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 24/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 25 viviendas e infraestructura en Juan Solá - Dpto. Rivadavia - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 513.975.

Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.

Precio del pliego: \$ 514.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 01 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.550 F. N° 7.595

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 25/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 10 viviendas e infraestructura en La Candelaria - Dpto. La Candelaria - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 190.750.

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Precio del pliego: \$ 190.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Día 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

O.P. N° 91.549 F. N° 7.595

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 26/93.

Metodología: Provisión de terreno por parte del oferente.

Obra: Construcción 20 viviendas e infraestructura en El Tala - Dpto. La Candelaria - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 365.180.

Plazo de ejecución: 7 (siete) meses.

Precio del pliego: \$ 365.

Mes básico: Febrero/93.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: Dfa 02 de junio de 1993, a horas 09.00, en la sede del I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/04/93

EDICTOS CITATORIOS

O.P. N° 91.536

F. N° 7.594

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS - SALTA

RESOLUCION N° 36

VISTO: el legajo N° 84, perteneciente a la entidad denominada "Centro Vecinal Dr. Carlos Serrey", de la localidad de Vaqueros; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad no presentó en esta Dirección General, la documentación que acredite la realización de las asambleas correspondiente a los ejercicios de los años 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Que mediante nota N° 172, que corre a f. 134 del legajo interno de la entidad, de fecha 30/04/90, se intimó a la entidad a que acredite la realización de las asambleas generales ordinarias correspondientes a los ejercicios de los años 1987 a 1989, la cual fue notificada el día 11/02/92, personalmente.

Que posteriormente con fecha 13/10/92, por nota N° 415 que corre a f. 141, se volvió a intimar a la entidad, notificándose la misma en fecha 28/10/92, por intermedio de la Policía de la Provincia.

Que por último mediante nota N° 787, de fecha 16/03/93, que corre a fs. 159/60, se intimó a la entidad a regularizar su situación mediante diligenciamiento policial, quienes en su informe que corre a f. 157 expresa, que se apersonó en el domicilio de la entidad, donde se entrevistaron con la Sra. Marta Ocampo que reside al lado, manifestó desconocer todo hecho relacionado con el centro vecinal ya que el mismo desde el año 1987 no funciona, luego se dirigió al predio donde se encontró trabajando personal de la Municipalidad de Vaqueros, quienes al ser entrevistados manifestaron que el mismo se encontraba a cargo del municipio local, por tal motivo se entrevistó con el Sr. Juan Moreira, quien en carácter de Secretario de Gobierno manifestó que en el mes de octubre de 1987, la Municipalidad hizo un convenio transaccional con la sucesión Serrey en donde la Municipalidad por deudas se hizo cargo del terreno en donde funcionaba el centro vecinal, quien en ese momento se encontraba como presidente, el señor Jorge Vico Campilongo, y que el mismo en el momento que se posesionó como intendente de ese

municipio, tanto la presidencia como la comisión directiva, quedó acéfala, no existiendo en la fecha comisión alguna.

Que por otro lado la entidad habría incurrido en "transgresión grave" conforme lo dispone el art. 23 del Decreto reglamentario 3.964/74 que dice: "La falta de celebración de asambleas ordinarias o de tratamiento de los balances durante dos períodos consecutivos, se considerará transgresión grave de la entidad a su estatuto y condiciones de la respectiva autorización. En el caso y sin perjuicio de lo establecido en el art. 28 serán pasibles de las sanciones previstas en el art. 4.11 de la Ley N° 4.583 extensibles a sus administradores conforme lo previsto en la misma norma legal.

Que a los fines de su notificación fehaciente dispone que la misma se efectúe a través del Boletín Oficial de la Provincia, asignando a la misma el carácter de edicto citatorio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Por todo ello, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 4.583/73 y su Decreto reglamentario N° 3.964,

El Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Intimar al "Centro Vecinal Dr. Carlos Serrey", de la localidad de Vaqueros, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente, regularice su situación, bajo apercibimiento de solicitar el retiro de la personería jurídica, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° 4.10 de la Ley N° 4.583/73, en concordancia con lo dispuesto por los arts. 23 y 28 del Decreto reglamentario N° 3.964/74.

Art. 2° - Asígnase a esta resolución el carácter de edicto citatorio y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.- Salta, 13 de abril de 1993.- Dr. Fernando Enrique Sylvester, Director General - Inspección Gral. de Personas Jurídicas.-

Valor al cobro \$ 63,00 e) 21 al 23/04/93

O.P. N° 91.535

F. N° 7.594

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS - SALTA

RESOLUCION N° 32

VISTO: el legajo N° 364, perteneciente a la entidad denominada "Aéreo Club Güemes", de la ciudad de General Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad no presentó en esta Dirección General de Personas Jurídicas, la documentación que acredite la realización de las asambleas correspondiente a los ejercicios de los años 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Que mediante nota N° 419 de fs. 68/72, se intimó a la citada entidad a regularizar su situación mediante diligenciamiento policial, quienes en su

informe que corre a f. 66 manifiestan que en el domicilio fijado por la entidad se encuentra la Galería Nórali, de propiedad de la Sra. Beatriz Palacios, que luego de una entrevista con el Sr. Segura, quien hasta mediados del año 1992, se encontraba encargado de la limpieza del mencionado club, pero que en la actualidad éste se encontraba abandonado, teniendo conocimiento que el Sr. Giorgio Tavella, presidente del mismo, se domiciliaba en la ciudad de Córdoba, ignorando la fecha de regreso y que él no podría hacerse cargo de la nota, otras averiguaciones arrojaron resultados negativos.

Que por otro lado la entidad habría incurrido en "transgresión grave" conforme lo dispone el art. 23 del Decreto reglamentario 3.964/74 que dice: "La falta de celebración de asambleas ordinarias o de tratamiento de los balances durante dos períodos consecutivos, se considerará transgresión grave de la entidad a su estatuto y condiciones de la respectiva autorización. En el caso y sin perjuicio de lo establecido en el art. 4.11 de la Ley N° 4.583 extensibles a sus administradores conforme a lo previsto en la misma norma legal.

Que a los fines de su notificación fehaciente dispone que la misma se efectúe a través del Boletín Oficial de la Provincia, asignando a la

misma el carácter de edicto citatorio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Por todo ello, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 4.583/73 y su Decreto reglamentario N° 3.964/74,

**El Director General de la
Inspección General de Personas Jurídicas**

RESUELVE:

Artículo 1° - Intimar al "Aero Club Güemes", de la ciudad de General Güemes, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente, regularicen su situación, bajo apercibimiento de solicitar el retiro de la personería jurídica, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° 4.10 de la Ley N° 4.583/73, en concordancia con lo dispuesto por los arts. 23 y 28 del Decreto reglamentario N° 3.964/74.

Art. 2° - Asígnase a esta resolución el carácter de edicto citatorio y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.- Salta, 6 de abril de 1993.- Dr. Fernando Enrique Sylvester, Director General - Inspección Gral. de Personas Jurídicas.-

Valor al cobro \$ 63,00

e) 21 al 23/04/93

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 91578

F. N° 64.777

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio "De Brito, Virgilio; Guzmán, Prima Celmira - Sucesorio". Expte. N° B-13.277/90; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Salta, 6 de abril de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27-4-93

O.P. N° 9157

F. N° 64776

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 12ª Nominación, en Juicio "Zannier de Carraro, Angela - Sucesorio Testamentario", Expte. N° 1B-37.053/93; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Salta, 16 de abril de 1993. Ana María D. Cardona de Llacer Moreno, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27-4-93

O.P. N° 91.572

F. N° 64.760

La doctora Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, a cargo de la Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, en los

autos caratulados "Sucesorio de Gutiérrez, Alejandro y Chauqui de Cutiérrez, María Mónica o Mónica", Expte. N° B-34.761/92 cita y emplaza a herederos y acreedores de los señores Alejandro Gutiérrez y María Mónica o Mónica Chauqui de Gutiérrez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "El Tribuno". Salta, 19 de abril de 1993. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27-4-93

O.P. N° 91570

R. s/c. N° 6168

El Dr. José Luis Said, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria del Dr. Guillermo F. Díaz, Expte. N° B-26.368/92, caratulado "Silvera de Vallejo, María Luisa - Vallejo, Luis - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publicación por tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y de circulación comercial. Fdo. Dr. José Luis Said Juez. Dr. Guillermo F. Díaz, Secretario.

Sin cargo

e) 23 al 27-4-93

O.P. N° 91.542

F. N° 64.743

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 8va. Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaria del Dr. Javier

Massafra, en los autos "Fleming, Eduardo s/Sucesorio", Expte. N° B-35.536/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, abril 12 de 1993.- Fdo.: Javier Massafra, secretario.-
Imp. \$ 25,50 e) 22/04/93

O.P. N° 91.539 F. N° 64.731

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, a cargo de este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bonilla de Villalba, Herminia", Expte. N° 2-B-28.805/92, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" y diarios "El Tribuno" y/o "Eco del Norte", a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 01 de julio de 1992.- Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.-
Imp. \$ 25,50 e) 22 al 26/04/93

O.P. N° 91.530 F. N° 64.717

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Prim. Inst. Civ. y Com. 11va. Nom., en los autos caratulados: "Sucesorio de Fermín Rivadero Paiva" - Expte. N° 2-B-33.947/92, de la Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Publicación edictos por tres (3) días.- Salta, 22 de marzo de 1993.- Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.-
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 23/04/93

O.P. N° 91.534 F. N° 64.720

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, en los autos: Sucesorio de Natino, Miguel Carlos Pascual - Expte. N° 11.062/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 12 de abril de 1993.- Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.-
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 23/04/93

O.P. N° 91.527 F. N° 64.715

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría del Dr. Javier Massafra, en los autos: Sucesorio de Beltra Poveda de Soriano, Josefina, Expte. N° 1-B-35.777/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.- Salta, 13 de abril de 1993.- Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez - Dr. Javier Massafra, secretario.-
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 23/04/93

O.P. N° 91.524 F. N° 64.710

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Dr. Teobaldo René Osoros, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos: "Sucesorio de Banegas, Aniceto Alfredo y/o Banegas, Aniceto", expte. N° 3.690/92, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 11 de marzo de 1993.- Dr. Carlos Graciano, secretario.-
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 23/04/93

O.P. N° 91.521 F. N° 64.700

El Dr. José Luis Said, Juez de 1ª Instancia C. y C. 6ª Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo Díaz, en los autos caratulados: "Saravia de Guzmán Pinedo, Martina Alicia - Sucesorio", Expte. N° B-35.522/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del C. Procesal.- Publíquese edictos por 3 días.- Salta, 06 de abril de 1993.- Dr. Guillermo F. Díaz, secretario.-
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 23/04/93

O.P. N° 91.518 F. N° 64.697

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en autos caratulados: "Sucesorio de Espíndola, Alberto" - Expte. N° B-31.872/92, cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Alberto Espíndola, a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. Salta, 03 de febrero de 1993.- Dra. María Mercedes Higa, secretaria.-
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 23/04/93

O.P. N° 91.514

R. s/c. N° 6.162

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Norma Andriano de Eguía, en los autos caratulados: "Castillo, Marina - Sucesorio del Sr. Gutiérrez, Oscar Audemio", Expte. N° 5.901/92, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente se transcribe: Tartagal, 03 de marzo de 1993. Y Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar abierto el juicio sucesorio de: Oscar Audemio Gutiérrez y citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno", todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Ana María De Feudis de Lucia, juez.- Tartagal, marzo 15 de 1993.- Dra. Norma Andriano de Eguía, secretaria.- Sin cargo.- e) 21 al 23/04/93

O.P. N° 91.513

R. s/c. N° 6.161

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo (interina) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación; Secretaría de la Dra. Thelma Dierderle de Leoni, en Expte. N° B-36.175/93, caratulado: "Borja, Valoy Aurelio (fall. el 06/05/92) - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de tres días, en el diario "Eco del Norte" y el "Boletín Oficial".- Salta, 12 de abril de 1993.- Teresa del Carmen López, secretaria.- Sin cargo.- e) 21 al 23/04/93

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 91.594

F. N° 64.795

El día 23 de abril de 1993, a horas 19.30, en calle Lerma 250 de la ciudad de Salta, por orden del señor Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona; Secretaría del Dr. Pablo Mariño, en los autos caratulados: Actuaciones relativas a los autos D.G.I. vs. Santiago Agolio - Ejecución fiscal, Expte. N° 065/89, remataré con la base de \$38.846, dinero de contado, el inmueble ubicado en Dpto. Anta, matrícula 51, con extensión aproximada de fte. 200 mts. y fdo. 20.000. Sup. aproximada 400 has. Límites: N.: fca. Sauce Solo, S.: fca. Manga Vieja, E.: propiedad de José y Salomón Orellano García. O.: río Pasaje - Juramento. El presente se encuentra dentro de los límites de fca. Santa Rosa, siendo fracción de la misma. Estado de ocupación: la habita el señor Soilo Díaz Amaya. El señor

Eduardo López quien cuida el ganado del Sr. Andrés Fiore, éste último en calidad de arrendatario. También el Sr. Leopoldo López en calidad de empleado de la firma propietaria. Los nombrados no exhibieron títulos ni instrumento que lo acredite. Mejoras: posee una sala moderna construida con material de 1ra. deshabitada. Un tanque de hierro con cap. de 10.000 litros. Dos pozos de agua; un corral. Alambrado. La superficie se encuentra desmontada con rebotes. Comisión de ley 5%. Mayores informes al citado martillero en el teléfono 211014.- Imp. \$ 17,00 e) 23/04/93

O.P. N° 91.593

F. N° 64.799

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA

Judicial sin base: Una máquina industrial para planchar sábanas y fundas m/Suprema - Floston, modelo T-C 60, a gas y electricidad.-

Hoy, viernes 23 de abril de 1993, a las 19.25 horas, en calle Independencia N° 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado: una máquina industrial para planchar sábanas y fundas, m/Suprema - Floston, modelo T-C 60 N° 277, color celeste, a rodillos, para gas natural y eléctrica, funcionando y en el estado en que se encuentra. Revisar en horario comercial, en calle Alvarado N° 646, 2do. piso, (Hotel California), donde se encuentra instalada y en poder de su depositario judicial Sr. Sergio Citro, corriendo por cuenta de su comprador los gastos que demanden su desmontaje y retiro. Arancel de ley: 10% a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 2, Secret. de la Dra. Violeta H. de Elías, en juicio que se sigue contra el Hotel California S.A. s/Apremio, Expte. N° A-05.061/92. Edictos 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al mart. Julio César Tejada, Independencia N° 80, Tel. 230003 - Salta (Cap.).- Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.592

F. N° 64.798

EXCELENTES OPORTUNIDADES

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

Judicial sin base: Una máquina ralladora de pan; Una sierra sin fin; Una máquina cortadora de pan lactal.-

Hoy, viernes 23 de abril de 1993, a las 19.45 horas, en Independencia N° 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado: una máquina ralladora de pan m/Simpa, c/motor trifásico, s/N° v., c/ mesada de madera y estructura de chapa; Una sierra sin fin, m/Vietto, c/mesada fórmica, c/motor m/Motormech N° 0213861, trifásico, c/su sierra y una máquina cortadora de pan lactal, m/Simpa N° 5279, c/motor N° 7792, trifásico, completa. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran y pudiendo revisarse en horario comercial. Ordena:

Sr. Juez C. y C. 11va. Nom.; Secretaría Sra. María V. S. de Arias, en juicio contra Martín S.A. s/Ejecutivo, Expte. N° 1-B-32.209/92. Arancel de ley: 10% a c/comprador. Edictos 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe al mart. Alfredo J. Gudiño, Independencia N° 80, teléfono 230003 - Salta (Cap.).-
Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.591 F. N° 64.797

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

Judicial sin base: Un compresor m/Sam Carlos de 1 H.P.

Hoy, viernes 23 de abril de 1993, a las 19.40 horas, en Independencia N° 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado un compresor m/San Carlos de un H.P. c/motor monofásico Di Tella N° G-013.937, con manguera y cable. Este bien en el estado visto en que se encuentra y pudiendo revisarse en horario comercial. Ordena Sr. Juez de 1ra. inst. del Trabajo N° 5; Secret. Dra. Alejandra Ferreyra, en juicio contra F. R. Clemente s/Ordinario - Expte. N° 1393/85. Arancel de ley 10% a c/comprador. Edictos 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe al mart. Alfredo Joaquín Gudiño, Independencia N° 80, teléfono 230003 - Salta (Cap.).-
Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.590 N° 64.789

EXCELENTES OPORTUNIDADES

Por: JULIO CESAR TEJADA

Judicial sin base: Un analizador de baterías; Un reloj tarjetero; Una heladera familiar.-

Hoy, viernes 23 de abril de 1993, a las 19.15 horas, en Avda. Independencia N° 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1 analizador de baterías (voltímetro) m/Poloni, con cables y pinzas de contacto s/N° v., color anaranjado; 2) un reloj tarjetero para personal m/Cromos, mod. 8198-8, N° 13893, en buen estado; 3) una heladera familiar m/General Electric, mod. Custon, 2 puertas, una parrilla interior, gabinete N° 3500112, funcionando. Todos estos bienes en el estado en que se encuentran. Revisar en horario comercial. Comisión de ley 10% cargo comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 6, Secretaría de la Dra. María del V. Radich, en juicio contra Distribat S.A. s/Apremio, Expte. N° 05048/92. Edictos 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al mart. Julio César Tejada, Independencia N° 80, Tel. 230003 - Salta (Cap.).-
Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.589

F. N° 64.790

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: JULIO CESAR TEJADA

Judicial sin base: 1 balanza almacenera m/Andina;

1 balanza reloj; 1 gabinete de heladera vitrina; 1 Sierra carnícera.-

Hoy, viernes 23 de abril de 1993, a las 19.35 horas, en Avda. Independencia N° 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1) 1 balanza almacenera m/Andina N° 10.145 c/plato; 2) 1 balanza reloj, m/Super F. H. de 15 kgs. N° 23.585, s/plato; 3) 1 gabinete de heladera vitrina, c/tapa fórmica color blanco, sin motor refrigerante, de cuatro puertas s/m. y s/N° v.; 4) 1 sierra carnícera, m/Bianchi, N° 15877, c/motor N° 8.156, c/hoja de sierra, c/mesada de mármol. Todos estos bienes en el estado en que se encuentran. Revisar en horario comercial. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. Edictos 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom.; Secret. Esc. Raquel T. de Rueda, en juicio contra Tercero, Miguel R. y otro s/Ejec. de sentencia, Expte. N° B-32.991/92. Nota: est. subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al mart. Julio César Tejada, Independencia N° 80, Tel. 230003 - Salta (Cap.).-
Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.588

F. N° 64.791

EXCELENTES OPORTUNIDADES

Por: JULIO CESAR TEJADA

Judicial sin base: Un televisor color; Dos radiograbadores; Un televisor blanco y negro.-

Hoy, viernes 23 de abril de 1993, a las 19.20 horas, en Independencia N° 80 de esta ciudad, remataré sin base y al contado un radiograbador m/Mecoa, mod. MA-39, auto level - control, s/N° v.; Un radiograbador m/Récor - estéreo, doble cassette, serie EB N° 52.022.880; Un televisor bco. y negro m/Mustang TV 3.000 de 12' c/gabinete marrón s/N° v., p/20 V. y 12 V.; Un televisor color, m/Stromberg Carlson de 20", chasis N° 4.011.402. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran y pudiendo revisarse en horario comercial. Ordena Sr. Juez C. y C. 1ra. Nom.; Secret. Dra. Margarita P. de Navarro, en juicio contra J. Salina - s/Ejecutivo - Expte. N° B-24.360/91. Arancel de ley 10% a c/comprador. Edictos 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al mart. Julio César Tejada, Independencia N° 80, Tel. 230003 - Salta (Cap.).-
Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.587

F. N° 64.792

Por: ALBERTO N. DIAZ

JUDICIAL SIN BASE

El 23/04/93, a horas 19.00, en Caseros N° 1926, remataré sin base, de contado, los siguientes bienes.

una heladera familiar Carma Westinghouse, mod. antiguo, gab. N° 279862, serie N° 299487; y una caja registradora con visor electrónico, mod. DL-2301, ambos bienes en funcionamiento y en el estado en que se encuentran. Revisar Caseros N° 1926, en horario comercial. Entrega inmediata. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nom., en juicio c/Aráoz, Antonio F. s/Emb. prev. ejecutivo, Expte. N° B-27.480/92; Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo. Edictos un (1) día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fuere declarado inhábil.- Salta, 22 de abril de 1993.- Alberto N. Díaz, mart. público.- Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.586

F. N° 64.793

EXCELENTES OPORTUNIDADES**Por: JULIO CESAR TEJADA**

Judicial sin base: 1 máquinas de coser industrial m/Singer; 1 compresor de aire; 1 máquina para hacer ojotas y 1 prensa industrial para calzados.-

Hoy, viernes 23 de abril de 1993, a las 19.30 horas, en calle Independencia N° 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1) Una máquina para hacer ojotas, m/Roque Calautti, desarmada e incompleta, con 2 rodillos, con polea y base metálica, sin motor, s/m. y s/N° v.; 2) Una máquina de coser industrial m/Singer N° 31K-15, con motor eléctrico, s/m. y s/N° v.; 3) Una máquina de coser industrial m/Singer N° EH 241.810, con motor eléctrico s/m. y s/N° v.; 4) Un compresor de aire, s/m. y s/N° v., color azul, con motor eléctrico m/Motormech N° 0.780.242, con manguera y pistola de aire; todos estos bienes en mi poder, pudiendo revisarse en Independencia N° 80, en horario comercial y 5) Una prensa industrial para calzado, s/m. y s/N° v., color verde, con motor eléctrico s/m. y s/N°, de 0,60 mts. aprox. de ancho, con polea de 0,80 mts. de diámetro, pudiendo ser revisada en el galpón de su depositario judicial Sr. Mayed Exeni, ubicado frente al N° 2459 de calle Radio Neuquén esquina calle Radio Catamarca, B° Ernesto Aráoz (ruta 51, km. 1,8 a El Aybal), de esta ciudad y en horario comercial, corriendo por cuenta del comprador los gastos que demanden su desmontaje y retiro. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. inst. C. y C. 5ta. Nom.; Secret. de la Dra. María M. Higa, en juicio que se sigue contra Hero Desingh S.R.L. y/o otros s/Emb. prev., Expte. N° B-06.415/89. Edictos 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al mart. Julio César Tejada, Independencia N° 80, Tel. 230003 - Salta (Cap.).- Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.585

F. N° 64.785

Por: JORGE G. SALAZAR**Rematará T.V. Color Philco 20".-**

Hoy, 23/04/93, a horas 18.30, en calle Santa Fe N° 831, ciudad, remataré sin base y al contado un T.V.

Color marca Philco 20" N° 29.501 AA., en buen estado. Ordena Sr. Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación; Secretaría N° 1, en juicio c/Ruarte, Luis y C. de Ruarte s/Ejecutivo, Expte. N° B-29.789/92.- Informes al suscripto martillero, teléfono 217860.- Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.584

F. N° 64.788

Por: JULIO CESAR TEJADA

Judicial sin base: 1 mesa p/televisor y seis sillas de madera de algarrobo.-

Hoy, viernes 23 de abril de 1993, a las 19.35 horas, en Avda. Independencia N° 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1) Una mesa p/televisor en madera de algarrobo c/un estante y un compartimiento superior; 2) Un juego de seis sillas de madera de algarrobo, en buen estado. Revisar en horario comercial. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 11va. Nom.; Secretaría de la Dra. María V. S. de Arias; en juicio contra Agüero, Pedro A. - Emb. prev. ejecutivo, Expte. N° B-30.436/92. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil.- Edictos 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Informes: martillero Julio C. Tejada, Independencia N° 80, teléfono 230003, Salta.- Imp. \$ 10,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.579

F. N° 64.773

BANCO PROVINCIAL DE SALTA**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA****Remate judicial con base: Porclones en condominio.-**

El día 27/04/93, a las 18.00 horas, en mi escrit. de remates de Pueyrredón N° 1152, ciudad, remat. las porciones indivisas (2/192avas partes) que le corresponden al codemandado en juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Nadal, Carlos Celestino - Lanusse, Federico Roberto - Em. prev. - Prep. vía ejecutiva", Expte. N° B-05.892/89, que se tramita por ante el Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., a cargo del Dr. Luis E. Gutiérrez; Secret. Dra. Sara del C. Ramallo. 1°) Con base de \$53,81 corresp. a las 2/3 part. de su V.F. las 2/192avas partes del Cat. 14.699, parc. 21; 2°) Con base de \$53,81 corresp. a las 2/3 part. de su V.F. las 2/192avas partes del Cat. 14.700, parc. 22; y 3°) Con base de \$210,09 corresp. a las 2/3 part. de su V.F. las 2/192avas partes del cat. 14.702, parc. 28. Todos ubic. en secc. "E", manz. 26; pertenc. al condominio ubic. con fte. sobre Avda. San Martín N° 1255/57 y salida en forma de L. hacia calle Gral. Paz N° 325/35, datos tomados de sus respect. céd. parc. Dichos terrenos se encuentran ocupados por puesteros de un mercado en calidad de inquilinos. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más el 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fijado sea decl. inhábil. Public. edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. martillero en Pueyrredón N° 1152, por la tarde o al teléfono

240330 desp. de las 21.00 horas.- J.R.C. de M.,
martillero público.-
Imp. \$ 51,00 e) 23 al 27/04/93

O.P. N° 91.575 F. N° 64.771

Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial: Un automóvil Renault R-18 - SIN
BASE

El 26 de abril de 1993, a las 18.00 horas, en la calle General Güemes N° 327, de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un automóvil marca Renault R-18 GXE, modelo 1990, dominio Y-042369. Revisarlo en horario comercial, en la calle La Florida N° 745, ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom.; Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, en Expte. N° B-35.491/92, que por ejecución de sentencia se sigue contra Miguel Angel Molina. Comisión de arancel 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.-
Imp. \$ 34,00 e) 23 y 26/04/93

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 91.544 F. N° 64.744

El Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos "Concurso Preventivo de Francisco Sánchez Lorente", Expediente N° 6.748/92, con la intervención interina del señor Juez Dr. Lucio Gareca Girón, por la Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud, hace saber que los pedidos de verificación de créditos podrán ser presentados al síndico del concurso Dr. Carlos Alfonso Varg, en su domicilio de calle Coronel Egües 190, de la ciudad de Orán, hasta el día 28 de mayo del corriente año, y que la junta de acreedores celebrará su reunión en la sede del juzgado, calle Lamadrid esquina Egües, de esta ciudad, el día 23 de agosto del corriente año, a horas 09.00, con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número. Si el día señalado fuere feriado, la reunión tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. San Ramón de la Nueva Orán, abril 19 de 1993.-
Imp. \$ 42,50 e) 22 al 28/04/93

O.P. N° 91.526 F. N° 64.714

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en

autos caratulados: "Concurso Preventivo - Indusalta S.A.M.I.C. - Expte. N° B-37.344/93", hace saber que con fecha 16/03/93, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de dicha sociedad; que ha sido designado síndico del mismo el C.P.N. Sergio Fernando Gil Lávaque, con domicilio en Las Margaritas N° 242, Barrio Tres Cerritos - Salta, fijándose los días lunes a jueves, de 17.00 a 20.00 horas, como horario de atención para la verificación de créditos; se ha fijado el día 27/04/93, como vencimiento de plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante el síndico su pedido de verificación y título justificativo de sus créditos; como así mismo el día 05/07/93, a horas 09.00, o el subsiguiente hábil a igual hora, para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se celebrará en dependencias del juzgado con quienes asistan.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.- Salta, 15 de abril de 1993.- Dr. José Osvaldo Yáñez, juez, Juzg. Civil y Com. 4ta. Nom.-
Imp. \$ 42,50 e) 21 al 27/04/93

O.P. N° 91.499 F. N° 64663

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 9° piso, Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de Ortega Hnos. y Cia. S.A.C.I.F.I., con domicilio en Alsina 1572, Capital Federal. Señálase hasta el día 29 de junio de 1993 para que los acreedores presenten ante el síndico, contador Juan Rubén Reston, con domicilio en Tucumán 540, 18° piso Dto. "C", Capital Federal, los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Fíjense los días 4 de agosto de 1993 y 26 de agosto de 1993 para que el síndico presente los informes de los art. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Designase el día 16 de septiembre de 1993 a las 9 hs. para que tenga lugar la Junta de Acreedores, en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial N° 2, sita en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal, la que se celebrará con los acreedores que concurren. Buenos Aires, 2 de abril de 1993. Publíquese por cinco días en el diario de publicaciones legales de la provincia de Salta. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra. Secretaria.
Imp. \$ 42,50 e) 19 al 23-4-93

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 91.580 F. N° 64.772

ACADEMIA DE IDIOMAS DEL NORTE
S.R.L.

Socios: 1) Martín Blaise Russek, Pasaporte N° 5.659.865, fecha de nacimiento 12 de setiembre de 1956, suizo, casado, comerciante, con domicilio legal en Vicente López N° 459, de la ciudad de Salta; 2) Gloria Martínez, Pasaporte N° 9.583.493, chilena, casada, comerciante, fecha de nacimiento

30 de octubre de 1963, domicilio legal en Vicente López N° 459, de la ciudad de Salta.

Fecha del instrumento de constitución: 05 de febrero de 1993 y nota del 24 de marzo de 1993.

Razón social: Academia de Idiomas del Norte S.R.L.

Duración: 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Salta, con asiento actualmente en Vicente López N° 459, Salta.

Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Prestación de servicios: crear, administrar y dirigir establecimientos educacionales privados, enseñanza de idiomas, incluyendo actividades de traducción e interpretación simultánea.

Capital social: El capital social se fija en la suma de \$32.000,00 representado por 3.200 cuotas de \$10,00 cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran en un 100% en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la señora Nelly de Singlau de Davids, L.C. N° 3.809.576, argentina, casada, fecha de nacimiento el 03/06/1940, domicilio legal en F. Ameghino 426, Salta, actuando como gerente de la sociedad, y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante su firma, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Academia de Idiomas del Norte S.R.L."

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

CERTIFICO que por orden de la señora Juez de Primera Instancia en lo Comercial y de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.-
Secretaría: Salta, abril de 1993.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-
Imp. \$ 26,00 e) 23/04/93

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 91.576

F. N° 64.769

HOGUIAL S.R.L.

Por acta societaria de fecha 24 de marzo de 1993, se ha dispuesto la modificación de las cláusulas segunda, cuarta y séptima que quedan redactadas de la siguiente manera.

"Segunda: Sede social: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, en calle Los Parrales N° 1810, de B° Tres Cerritos. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital a su giro social".

"Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y alquiler de automóviles; compra,

venta y locación de inmuebles; representaciones comerciales de productos alimenticios, agroquímicos, material eléctrico y de seguridad industrial; intermediación en la compra y venta de ganado, cereales y otros productos agrícolas. Distribución, representación y comercialización de combustibles y lubricantes".

"Séptima: Administración: La dirección y administración quedará a cargo del socio Dr. Luis Guillermo López Mirau, en calidad de gerente. Así, y sin que esta enumeración sea taxativa ni limitativa podrá el socio - gerente: comprar, vender, permutar, exportar mercaderías, bienes o servicios que hagan al objetivo social; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheque, endeudar a la sociedad, realizar cualesquier otra clase de operaciones en instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas nacionales, provinciales y municipales o particulares del país o del extranjero y con cooperativas de crédito; endeudarse con proveedores y otorgar créditos a clientes; tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles; representar a la sociedad en remates y licitaciones; percibir y efectuar pagos, suscribir contratos de comisión y representación; adquirir los muebles necesarios para el normal desenvolvimiento de las operaciones relacionadas al objeto social y en general realizar cualesquier acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el mismo. Se requerirá la sola firma del socio - gerente en los siguientes casos: A) Constitución de toda clase de derechos reales. B) Constitución de hipotecas o prendas a favor de terceros sobre bienes de la sociedad. C) Endeudarse con entidades financieras que no sean bancos o cooperativas de créditos. D) Adquirir bienes de uso por montos superiores al capital social y reservas contabilizadas. E) Adquirir automotores y maquinarias de cualquier tipo. F) Otorgar poderes especiales o generales. No podrá otorgar fianzas, garantías o avales a terceros por cuenta de la sociedad".

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial y de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.-

Secretaría: Salta, 14 de abril de 1993.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-
Imp. \$ 41,00 e) 23/04/93

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 91.574

F. N° 64.768

El Tabacal, 22 de abril de 1993

LIGA REGIONAL DE FUTBOL DEL BERMEJO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Liga Regional de Fútbol del Bermejo, personería jurídica N° 661-D, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de mayo del cte. año, a horas 10.00, en su sede social, sita en el Ingenio San Martín del Tabacal, departamento Orán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Aprobar y desaprobar poderes de sus propios miembros.
- 2° - Lectura acta anterior.
- 3° - Considerar la memoria anual año 1992, presentada por el señor presidente.
- 4° - Considerar y aprobar el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, cálculos de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano de fiscalización, al 31 de diciembre de 1992, presentado por el señor tesorero.
- 5° - Elegir presidente, vicepresidente 1°, vicepresidente 2° y secretario general, según estatutos.

- 6° - Elegir los miembros de la comisión neutral de árbitros, honorable tribunal de penas, tribunal de cuentas y tribunal arbitral.
 7° - Tratar de resolver todos los asuntos incluidos en el orden del día.
 8° - Designar dos delegados para firmar el acta respectiva.

Por el Honorable Consejo Directivo

Hipólito R. Jaime **Antonio Gabriel García**
 Secretario Gral. Presidente

Nota: Art. décimo tercero: Pasada la hora de tolerancia, la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de asistentes.-

Imp. \$ 6,50 e) 23/04/93

O.P. N° 91.573 F. N° 64.763

Salta, abril 21 de 1993

CLUB VETERANOS DE FUTBOL

"VILLA SOLEDAD"

El Club de Veteranos de Villa Soledad, llama a asamblea general ordinaria, el 1° de mayo de 1993, a horas 20.00, en Pasaje Las Artes N° 117, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Lectura y consideración del acta anterior.
 2° - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdida y ganancia e informe del órgano de fiscalización, por los años 1990, 1991 y 1992.
 3° - Renovación total de autoridades.
 4° - Fijación de cuotas societarias.
 5° - Designar dos socios para firmar el acta.
 6° - Art. 46 - El quórum será la mitad más uno.
 Transcurrida una hora de espera, la

asamblea sesionará con los socios presentes.-

Ricardo Castro
 Secretario
 Imp. \$ 6,50

Enrique A. Jaime
 Presidente
 e) 23/04/93

FE DE ERRATAS

O.P. N° 91.571

De la edición N° 14.147, de fecha 31/03/93, página 998: Sección General - Recaudación. Donde dice: N° 91.301, del día 30/03/93. Debe decir: N° 91.310, del día 30/03/93.

De la edición N° 14.148, de fecha 01/04/93, página 1024: Sección General - Asambleas. Donde dice: O.P. N° 91.313 - F. N° 64.422 - Inspección General de Personas Jurídicas. Debe decir: O.P. N° 91.313 - F. N° 64.422 - Centro de Jubilados y Pensionados San Joaquín.

De la edición N° 14.151, de fecha 06/04/93, página 1051: Sumario - Sección Administrativa - Decretos. Donde dice: M.E. N° 504 del 25/03/93 - Distribución de regalías petrolíferas y gasíferas a favor de la provincia de Salta. Debe decir: M.E. N° 504 del 25/03/93 - Distribución de regalías petrolíferas y gasíferas a favor de municipios

La Dirección

Sin cargo.-

e) 23/04/93

RECAUDACION

O.P. N° 91.595

Saldo anterior..... \$ 36.635,40

Recaudación del día 22/04/93..... \$ 1.056,20

TOTAL..... \$ 37.691,60